



LIC. MARY VERDUGA CEDEÑO
GOBERNADORA DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CONSIDERANDO:

Que, la Gobernación de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas es un ente perteneciente al Ministerio del Interior y dependiente de la Función Ejecutiva, conforme lo prescrito en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el artículo 226 *ibídem* dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República establece el reconocimiento y garantía por parte del Estado del derecho a una vida digna, que asegure el descanso y ocio;

Que, conforme lo dispone el artículo 383 de la Constitución de la República, el Estado garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad;

Que, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la República, parte de los objetivos de las políticas públicas en materia económica es el incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas;

Que, de acuerdo al artículo 24 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en cada provincia habrá un Gobernador el mismo que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio del Interior y coordinará sus acciones con la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 44 de fecha 16 de junio de 2017, es designada Gobernadora de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, la Lic. Mary Verduga Cedeno;

Que, la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público, inciso segundo, indica: *“Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones.”*;

Que, el Código del Trabajo en su artículo 65, inciso segundo, respecto a los días de descanso obligatorio manifiesta: *“Lo son también para las respectivas circunscripciones territoriales y ramas*



de trabajo, los señalados en las correspondientes leyes especiales."

Que, el día lunes 06 de noviembre del presente año, la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas celebra diez años de creación, conforme la Ley 95 expedida por el entonces Congreso Nacional, a los 30 días del mes de octubre del año 2007 y publicada en el Registro Oficial No. 205 de fecha 06 de noviembre de 2007;

Que, es fundamentalmente necesario fomentar e impulsar el turismo en el país; y,

Debidamente fundamentada en las normas legales anteriormente descritas, esta autoridad en calidad de Gobernadora de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar al día lunes 06 de noviembre de 2017, como fecha de descanso obligatorio en todo el territorio provincial, al conmemorarse el Décimo Aniversario de Creación de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 2.- La presente Resolución será de estricto cumplimiento para todas las Instituciones Públicas en la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas; para las instituciones privadas, la aplicación de esta Resolución es opcional.

Dado y firmado en la Gobernación de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, a los veinte y cuatro días del mes de octubre de 2017.


Lic. Mary Verduga Cedeño

**GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
SANTO DOMINGO DE LOS TSA'CHILAS**

